

La Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Ciencia considera correcta en valenciano la grafía *Almiserà*.

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en el artículo 15.1 que corresponde al Gobierno Valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Almiserat para la denominación actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de *Almiserà*, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Gobierno valenciano, en la reunión del día 16 de mayo de 1995, dispongo:

Artículo único.

El actual municipio de Almiserat, de la provincia de Valencia, adoptará la forma tradicional en valenciano *Almiserà*. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 100.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 16 de mayo de 1995.—El Presidente, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Administración Pública, José Joaquín Ripoll Serrano.

## UNIVERSIDADES

**21620** RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Universidades que homologa la inclusión en los planes de estudios que se relacionan del prerrequisito de acceso a segundo ciclo.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el prerrequisito de acceso a segundo ciclo para las titulaciones que en el anexo se relacionan, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 14 de julio de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el siguiente prerrequisito para que se incluya en los planes de estudios que figuran en el anexo a la presente Resolución:

«Será requisito necesario para matricularse en segundo ciclo no tener pendiente de aprobación más de tres asignaturas troncales u obligatorias que en conjunto no superen los 20 créditos. No obstante, sí podrán cursar las materias de libre elección correspondientes a ese segundo ciclo.»

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Rector, Arturo Romero Salvador.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Planes de estudios afectados por esta Resolución

Licenciado en Biología.  
Licenciado en Pedagogía.

Licenciado en Psicología.  
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.  
Licenciado en Sociología.  
Licenciado en Filosofía.  
Licenciado en Filología Alemana.  
Licenciado en Filología Árabe.  
Licenciado en Filología Clásica.  
Licenciado en Filología Eslava.  
Licenciado en Filología Francesa.  
Licenciado en Filología Hebrea.  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Filología Italiana.  
Licenciado en Filología Románica.  
Licenciado en Geografía.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Historia del Arte.  
Licenciado en Farmacia.  
Ingeniero Químico.  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
Licenciado en Economía.  
Licenciado en Bellas Artes.  
Licenciado en Química.  
Licenciado en Física.  
Licenciado en Periodismo.  
Licenciado en Comunicación Audiovisual.  
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

**21621** RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, de la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, por la que se publica la corrección de errores observados en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración.

Publicado el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto de 1995, y habiendo detectado un error, que aparece en la página 26440, he resuelto ordenar la publicación de la correspondiente corrección:

En dicha página, en la casilla correspondiente a «Plan de estudios conducentes al título de», donde dice: «Diplomado/a en Gestión y Administración Pública», debe decir: «Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración».

Barcelona, 8 de septiembre de 1995.—El Rector, Enric Argullol Murgadas.

**21622** RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, de la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, por la que se publica la corrección de errores observados en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado/a en Gestión y Administración Pública.

Publicado el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado/a en Gestión y Administración Pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto de 1995, y habiendo detectado un error, que aparece en la página 26431, he resuelto ordenar la publicación de la siguiente corrección:

En la columna «Breve descripción del contenido», relativa a la asignatura de idioma, aparece un asterisco que hace referencia a una nota al pie del recuadro correspondiente, cuyo texto ha sido omitido. Así, en dicha página, como nota al pie del recuadro debe figurar el texto siguiente:

\* Los créditos correspondientes a esta asignatura se otorgarán por equivalencia, véase página 2 del anexo 3.»

Barcelona, 8 de septiembre de 1995.—El Rector, Enric Argullol Murgadas.